

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

¿Qué es el Servicio Profesional Electoral?

Para efectos de un mejor entendimiento, debe considerarse al Servicio Profesional Electoral, como sinónimo de Servicio Civil o Servicio Profesional de Carrera, que son los términos que la Ley de la Administración Pública Federal utiliza.

El artículo 2º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal define al Servicio Profesional de Carrera de la siguiente manera: *“El Sistema del Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad”.*

Mientras que el Estatuto del Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su artículo 5º. lo define de la siguiente manera: *“El Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso, incentivos y sanción...”*

El objeto del Servicio Profesional Electoral, de manera enunciativa pero no limitativa, de acuerdo con el Estatuto, es el siguiente:

- I. Formar personal de la más alta calidad, cuidadosamente capacitado para apoyar de manera profesional y eficaz, el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- II. Garantizar la eficiencia en el desempeño del personal del Servicio, bajo los principios constitucionales rectores de la materia electoral; certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad;
- III. Promover al Instituto de personal calificado; y
- IV. Garantizar a los integrantes de los Cuerpos, su permanencia, promoción y ascenso, en tanto cumplan con las disposiciones del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables [Artículo 4º].